RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil once.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica, 91 de su Reglamento vigentes en ese momento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2008-655-SPA-329, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de junio de 2008, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, solicitó que sus datos personales sean considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que:

> *(...) a partir del 16 de junio están llevándose a cabo trabajos de reforestación en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca por 500 jóvenes aproximadamente de varias escuelas además de la reforestación, a estos jóvenes los han puesto a hacer un cajete a los árboles, pero no les han sabido explicar ¿como?, ni a cuales, por lo que nos hemos percatado que el cajete se lo hacen por igual a árboles de todos tamaños, a tal grado que muchos árboles han quedado con las raíces descubiertas. Según nos han comentado los jóvenes estos trabajos los realizaran durante dos semanas (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Mediante Acuerdo PAOT/200/1526/2008 de fecha 4 de julio de 2008, se admitió la denuncia radicándose en la Subprocuraduría de Protección Ambiental bajo el número de expediente PAOT-2008-655-SPA-329; el Acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante cédula de notificación de fecha 11 de julio de 2008.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/1526/2008 personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental realizó el reconocimiento de los hechos, en fecha 10 de julio de 2008, levantándose el acta correspondiente en la que se hizo constar que:

> *(...) se llevan a cabo en distintos sitios, trabajos de mantenimiento mediante el desyerbe y poda de pasto, algunos troncos de árboles presentan raspaduras por el*

roce de las cerdas de las podadoras. Se observó a un grupo de trabajadores realizando poda de varias palmeras de nombre común canaria ubicadas en la zona centro de la ciudad deportiva; se consultó a los trabajadores sobre el permiso respectivo informando que pertenecen a la empresa OCESA y que cumplían instrucciones de la Dirección del Deporte, área responsable de la administración de la ciudad deportiva: En varias zonas arboladas se realizó cajeteo a una gran cantidad de individuos arbóreos, algunos de ellos presentan raíces expuestas con muestras de cortes o raspaduras, derribo de árboles secos, acumulación de esquilmos y troncos resultado de dichos trabajos; se observaron espacios abiertos con individuos plantados recientemente, algunas cepas se encontraban vacías y varios presentan un franco deterioro; en una zona arboladazo n individuos de nombre común mimosa, 5 de ellos se encuentran caídos (...)

Con fecha 17 de julio de 2008, personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental llevó a cabo un segundo reconocimiento de hechos con representantes de las autoridades competentes en ell caso, en cuya acta se hizo constar que:

(...) fuimos recibidos por los biólogos (...) responsables del mantenimiento y vigilancia de las áreas verdes de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca y un representante de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal. Iniciamos recorrido por las áreas verdes identificadas como las afectadas por los mantenimientos de poda de pasto, señalando algunos árboles afectados en sus troncos, por raspaduras de las podadoras. Nos trasladamos al sitio donde se realizó poda a un grupo de palmeras observando que continuaron los trabajos a más de 6 individuos arbóreos, los esquilmos se encontraban acumulados presuntamente para su retiro. Nos trasladamos a las zonas arboladas donde se realizó el cajeteo a una gran cantidad de árboles adultos, señalándoles las raíces expuestas, cortadas y con raspaduras. Los montones de esquilmos secos resultado del derribo de árboles muertos en pie fueron retirados; a decir de los visitados los trabajos continúan, se está realizando el troceado de troncos y recolección de esquilmos para su procesamiento en composta; se les mostraron las cepas vacías y árboles afectados de los recientemente plantados en su programa de reforestación del presente año; en la zona arbolada ubicada frente a las gradas y campo de fútbol se les mostró los árboles que se encuentran caídos de nombre común mimosas. En el uso de la palabra los visitados señalan que en los próximos días responderán por escrito a los requerimientos de información de esta Subprocuraduría; nos informan que algunas hojas de las palmeras fueron utilizadas para ambientar el evento "Dinosaurio" que se realiza por parte del Gobierno del Distrito Federal en su programa de verano (...)

Mediante oficio PAOT/200.2/1301/2008 de fecha 10 de julio de 2008, la Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó a la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, dictaminara si los trabajos de poda a las palmeras y la formación de cajete a una gran cantidad de árboles localizados en la zona central y espacios abiertos colindantes con las canchas de fútbol, y sus efectos en la sobrevivencia de los mismos, se realizaron de conformidad con la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal.

El 31 de julio de 2008 se recibió el oficio SMA/DGBUEA/DRUPC/SRP/78/08 de fecha 28 de julio de 2008, mediante el cual la Subdirección de Reforestación y Podas de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías informó que:

> *(...) derivado del recorrido realizado por personal adscrito a esta Subdirección, se pudo apreciar que los trabajos de poda de palmeras fueron llevados a cabo sin ocasionar daños que pongan en riesgo la sobrevivencia y su condición fitosanitaria, Cabe mencionar que se informó a la Dirección del Deporte que previo a cualquier trabajo de manejo en el arbolado de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca, se debe realizar un dictamen y la autorización correspondiente por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías, de acuerdo con el artículo 90 Bis 4 de la Ley Ambiental del Distrito Federal. En lo referente al cajeteo de los árboles, se pudo constatar, que dicha actividad no fue realizada con las técnicas adecuadas, por lo que se emitieron las observaciones pertinentes a la Dirección del Deporte en Iztacalco para que esta actividad solamente se lleve a cabo bajo la supervisión del personal capacitado (...)*

A través del oficio PAOT/200.2/1302/2008 de fecha 10 de julio de 2008, se solicitó a la Dirección del Deporte en Iztacalco, informara a esta entidad si la poda de palmeras canarias ubicadas en la zona centro de la Ciudad Deportiva contó con el dictamen y la autorización correspondiente, de ser el caso enviara copia de los documentos que lo avalen como son el dictamen técnico, autorización y/u orden de trabajo para determinar la procedencia de la poda, el comprobante de la disposición de los esquilmos, todo ello de conformidad con la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal. Asimismo envíe copia del Programa de Reforestación 2008 llevada a cabo recientemente, indicando la fecha de inicio, terminación, actividades realizadas y metas alcanzadas.

En respuesta, mediante oficio DD/0930/2008/ de fecha 1 de agosto de 2008, la Dirección del Deporte de la Delegación Iztacalco encargada de la administración y mantenimiento de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca, informó que:

1. *(...) sobre la poda de palmera canaria, ubicadas en la zona centro de esta Ciudad Deportiva, el dictamen y la autorización correspondiente. Al respecto informo que con fecha 10 de julio se envió oficio D/0865/2008 a la M. en C. Tanya Müller García, Directora de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para informar de la poda y solicitar el dictamen, necesaria por la temporada de lluvias y la cantidad de palma seca que presentan, de igual manera por la realización del programa de los cursos de Verano y con ello evitar posibles accidentes por la caída de las palmas; cabe hacer mención que el trabajo de poda se ejecutó con el apoyo del área de Parques y Jardines de la Delegación Iztacalco, a este documento recayó el oficio SMA/DGBUEA/DRUPC/1379/08 signado por la M. en C. Tanya Müller García, donde nos menciona "Al respecto, me permito informarle que derivado del recorrido realizado el día 10 de julio del año en curso, se pudo apreciar que los trabajos de poda de palmera se están llevando a cabo de manera adecuada, sin embargo, es importante recalcar que previo a cualquier trabajo de manejo en el arbolado de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca, se debe realizar un listado y la autorización correspondiente por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de esta Dirección, de acuerdo con el artículo 90 Bis 4 de la Ley Ambiental del Distrito Federal." en este documento se hace mención que la poda está dentro de la norma, empero se nos apercibe a realizar con antelación la solicitud del dictamen' y presentar el listado de las palmeras que se pretenden podar. Cabe mencionar que la palma producto de la poda, así como tocones, parte de ramas y árboles secos resultado del trabajo de limpieza realizado en áreas verdes por jóvenes del Instituto de la Juventud se reutilizaron para dar la ambientación requerida al evento denominado Dinosauria que se ubica dentro de esta Ciudad Deportiva, que es organizada por el Gobiemo del Distrito Federal, la Delegación Iztacalco y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, entre otros, con el objetivo de brindar un espacio de esparcimiento y cultura, con acceso gratuito para el presente período vacacional. Una vez concluido el evento, la palma se utilizará en la elaboración de composta dentro de estas instalaciones. También en el acta circunstanciada se menciona "...que pertenecían a la empresa OCESA, que cumplían instrucciones de la Dirección del Deporte..." Por lo anterior, se considera que existe un mal entendido ya que el personal que en ese momento recogía palma, no pertenecía a la empresa OCESA, sino a la empresa Animatronic, quien estructuró el evento en comento.*

2. *En cuanto a los trabajos de poda de pasto con desmalezadoras de gasolina, realizados por trabajadores de este Centro de Desarrollo Deportivo y Bosque Urbano, con resultados de raspaduras en el tronco de algunos árboles, le informo que son resultado de una costumbre en las tareas que desarrollan los trabajadores y por lo cual se está trabajando para corregir paulatinamente mediante la capacitación, una acción que se suma y se está tomando actualmente para abatir este tipo de prácticas, es la colocación de un trozo de "pet" alrededor del tronco para protección del mismo, esperamos resultados favorables de esta práctica, además de iniciar el reciclado de este tipo de desecho.*

3. *En relación al daño a raíces superficiales en árboles adultos, cepas vacías y la ubicación de árboles ornamentales frágiles en zonas de mucha afluencia, le informo que: el Instituto de la Juventud (INJUVE) a partir del año pasado colabora con esta Área de Valor Ambiental en las Jornadas de Reforestación. En el presente año se iniciaron las actividades de destoconado, derribo de árboles secos, reforestación, hechura de cajetes y cepas; para este fin se realizó un recorrido con personal de la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovias (DRUPC) para realizar las observaciones pertinentes y establecer un programa calendarizado así como la ubicación precisa de las actividades a realizar por los jóvenes, en esta ocasión el INJUVE colaboró con 1,200 jóvenes, quienes están inscritos en el Programa de Empleo de Verano. El Programa antes mencionado dio inicio este año en este Bosque Urbano, dada la gran afluencia de jóvenes en esta jornada, se desbordó las actividades programadas, volviéndose hasta cierto punto incontrolable, por lo que se excedió la hechura de cajetes y cepas. Es necesario destacar que en recorrido realizado con personal de la DRUPC posterior a la jornada del INJUVE para dictamen técnico de los trabajos, se obtuvieron comentarios favorables y recomendaciones. Siendo los siguientes, para el caso de las raíces superficiales dañadas por la mala hechura de cajetes, se consideró que la exposición de raíz y/o raspadura no afectan la integridad de individuo arbóreo, sin embargo se aplicará composta a las áreas arboladas que presentaron el problema. En cuanto a los árboles recién plantados con daño mecánico serán sustituidos en posteriores jornadas por árboles de especies con mayor potencial de sobrevivencia al medio así como a la carga de usuarios que presenta esta zona del bosque urbano, por lo anterior se ocuparán las cepas vacías o se taparán según sea el caso. También se proyecta el inicio de campañas para crear conciencia en los usuarios para el cuidado de las áreas verdes y el arbolado, iniciando con anuncios y mensajes.*

4. *Con respecto al Programa de reforestación 2008, le informo que una fase es lo realizado con el INJUVE y que resta por realizar hasta el mes de agosto. A continuación se describen las actividades que se realizaron en esa jornada.*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito de denuncia se señala en el interior de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca a partir del 16 de junio se llevaron a cabo trabajos de reforestación y cajeteo a árboles sin considerar los lineamientos y técnicas apropiadas por parte de aproximadamente 500 jóvenes de varias escuelas observando que el cajete lo hicieron por igual a árboles de todos tamaños, propiciando raíces descubiertas.

De los reconocimientos realizados por personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental con fechas 10 y 17 de julio de 2008; de lo expresado en el escrito de denuncia, así como de los informes emitidos por las autoridades que auxiliaron a esta entidad durante la investigación, se corroboró que en las áreas verdes del interior de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca en la delegación Iztacalco, derivado de los trabajos de mantenimiento (deshierbe y poda de pasto) algunos árboles presentan maltrato en sus troncos por raspaduras derivadas del roce de las cerdas de las podadoras. En la zona centro de la ciudad deportiva se realizaron trabajos de poda a un grupo de palmeras de nombre común canaria. En varios espacios abiertos que albergan una considerable cantidad de árboles de diferentes especies, diámetros y alturas se llevaron a cabo trabajos de cajeteo, algunos individuos forestales presentan raíces expuestas con muestras de cortes o raspaduras en su cutícula; se realizó el derribo de árboles secos, acumulación de esquilmos y troncos resultado de dichos trabajos. Asimismo se observaron trabajos de reforestación en espacios abiertos, con varios individuos forestales afectados por maltrato intencionado (fueron retirados de su cepa y corte de ramas), algunas cepas se encuentran vacías, en la zona arbolada ubicada junto a las gradas y las canchas de fútbol 5 individuos de nombre común mimosa se encuentran caídos.

Respecto de la supuesta Planeación del Mantenimiento y Reforestación de las Áreas Verdes de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca y la dictaminación y autorización para los trabajos de mantenimiento de las áreas verdes.

Derivado del informe proporcionado por la Subdirección de Reforestación y Podas de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal en el que señala que los trabajos de poda de las palmeras no ocasionaron daños que pongan en riesgo la sobrevivencia y su condición fitosanitaria, refiere que informó a la Dirección del Deporte que previo a cualquier trabajo de manejo en el arbolado de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca, se debe realizar el dictamen técnico respectivo y emitir la autorización correspondiente para su ejecución por parte de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías, conforme al artículo 90 Bis 4 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Con respecto al cajeteo de los árboles se constató que dichos trabajos no fueron realizados con las técnicas adecuadas por parte de los jóvenes del INJUVE, por lo que se realizó la observación correspondiente a la Dirección del Deporte en Iztacalco para que en lo subsiguiente esta actividad solamente se lleve a cabo bajo la supervisión del personal capacitado.

Como quedó referido anteriormente la Dirección del Deporte de la Delegación Iztacalco es la unidad administrativa encargada de la administración, mantenimiento y vigilancia de las áreas verdes de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca, y en relación a los hechos que se investigan manifiesta que respecto al dictamen y autorización para la poda de las palmeras canarias, el 10 de julio se envió oficio a la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informando de la poda y solicitando el dictamen, refiriendo que dichos individuos arbóreos tenían una gran cantidad de hojas secas con riesgo por desprendimiento en la presente temporada de lluvias; así como la gran afluencia de visitantes por la realización del programa del cursos de verano 2008 que se lleva a cabo en la ciudad deportiva. Que la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías informó que derivado del recorrido conjunto realizado el 10 de julio de 2008, *(...) se apreció que los trabajos de poda de palmera se están llevando a cabo de manera adecuada, sin embargo, es importante recalcar que previo a cualquier trabajo de manejo en el arbolado de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca, se debe realizar un listado y la autorización correspondiente por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de esta Dirección, de acuerdo con el artículo 90 Bis 4 de la Ley Ambiental del Distrito Federal (...)*

Dicho artículo establece:

(...) ARTÍCULO 90 Bis 4.- En el establecimiento, administración, manejo y vigilancia de las áreas de valor ambiental se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones establecidas en el Capítulo de la presente Ley relativo a las áreas naturales protegidas.
(...)
IV. Descripción de las actividades que podrán llevarse a cabo en el área, sus imitaciones y modalidades;
V. Responsables de su manejo;
(...)
IV. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos para la conservación, restauración e incremento de los recursos naturales, para la investigación y educación ambiental y, en su caso, para el aprovechamiento racional del área y sus recursos;
V. Las bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área;
VI. El señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables;

En el mismo documento se le apercibe a la Dirección del Deporte a realizar con anticipación la solicitud del dictamen acompañado del listado de las palmeras que se pretendan podar.

Con respecto al personal que ejecutó los trabajos en comento, la Dirección del Deporte señaló que fueron trabajadores de la Unidad de Parques y Jardines de la Delegación Iztacalco a solicitud de dicha Dirección del Deporte.

Respecto a los esquilmos producto de la poda, así como tocones, ramas y árboles secos resultado de los trabajos de limpieza de las áreas verdes, refirió que fueron utilizados para ambientar el evento "Dinosauria" instalado en la Ciudad Deportiva, organizado por el Gobierno del Distrito Federal, la Delegación Iztacalco y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, evento gratuito con objetivos de esparcimiento y culturales para el período vacacional de los capitalinos. Que una vez concluido, los esquilmos se utilizarían en la elaboración de composta para regeneración de las áreas verdes.

Con relación al daño provocado a las raíces superficiales de árboles, cepas vacías y la plantación de árboles ornamentales frágiles en zonas de mucha afluencia, señaló que el Instituto de la Juventud (INJUVE) desde el año pasado apoyó en las Jornadas de Reforestación que realiza la Dirección del Deporte; que en el presente año el programa inició con las actividades de destoconado, derribo de árboles secos, elaboración de cajetes, elaboración de cepas y reforestación. Que para ello se hizo un recorrido con personal de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías realizando observaciones y estableciendo un programa calendarizado, determinando la ubicación precisa de las actividades a desarrollar por los jóvenes inscritos en el Programa de Empleo de Verano del INJUVE. A decir de la Dirección del Deporte participaron 1,200 jóvenes, cantidad que no fue debidamente organizada y en cierto momento la situación se les volvió incontrolable, propiciando el exceso de hechura de cajetes y cepas; que en recorrido posterior realizado con personal de la Dirección del Deporte y la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías posterior a la jornada para dictamen técnico de los trabajos, se obtuvieron comentarios favorables y recomendaciones; para el caso de las raíces superficiales dañadas por la mal hechura de cajetes, se consideró que la exposición de raíz y/o raspadura no afectan la integridad de individuo arbóreo, que se aplicará composta a las áreas arboladas que presentaron el problema. En cuanto a los árboles recién plantados y que presentan un daño mecánico serán sustituidos en posteriores jornadas por árboles de especies con mayor potencial de sobrevivencia; que se ocuparán las cepas vacías o se taparán según sea el caso.

Aunado a las acciones antes descritas la Dirección del Deporte proyecta iniciar campañas de educación ambiental para crear conciencia respecto al cuidado de las áreas verdes y el arbolado por parte de los usuarios, que se iniciará con la colocación de anuncios y mensajes.

Con respecto a los trabajos de mantenimiento de las áreas verdes (poda de pasto con desmalezadotas) realizados por trabajadores del Centro de Desarrollo Deportivo, que deriva en algunos casos en maltrato por raspaduras en los troncos de árboles, refiere que son resultado de las prácticas de los jardineros en el desarrollo de los trabajadores, por lo que se trabaja para corregir dicha anomalía mediante la capacitación al personal y la instrumentación de la acción de colocación de un trozo de "pet" alrededor del tronco para protección de los mismos, a partir del reciclado de este tipo de desecho.

Observaciones en materia ambiental

Como consideraciones generales es importante resaltar que la vegetación urbana, incluyendo los árboles, participa en la regulación y definición de las características climatológicas de la ciudad, favorece el incremento de la humedad, ayuda a disminuir el ruido, olores desagradables y la contaminación atmosférica; además contribuye al mejoramiento de la fisonomía del paisaje urbano por poseer valores estéticos generales y particulares, y en consecuencia beneficios sociales y psicológicos en la población.

Por lo descrito en el párrafo anterior es importante considerar que al decretarse Área de Valor Ambiental (AVA) con categoría de Bosque Urbano a la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca, sus áreas verdes junto con los elementos arbóreos, incluyendo los árboles objeto del presente procedimiento, se encuentran protegidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la autoridad delegacional, por lo que su recuperación, conservación y mantenimiento es indispensable para el cumplimiento de su objetivo, respecto a contribuir en aminorar los efectos de la contaminación que se generan en la ciudad. Para ello es necesario contar con el Programa de Manejo respectivo, por lo que su elaboración y aprobación por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y la celebración de convenios administrativos con la Delegación Iztacalco para que se encargue de la administración y manejo del área en comento.

CONCLUSIONES DEL EXPEDIENTE

Se comprobaron los hechos denunciados respecto a que se llevaron a cabo trabajos de reforestación y cajeteo a árboles sin considerar los lineamientos y técnicas apropiadas, dejando raíces expuestas.

El cajeteo de los árboles no fue realizado con las técnicas adecuadas, por lo que la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías observó a la Dirección del Deporte en Iztacalco para que en lo subsiguiente esta actividad solamente se lleve a cabo bajo la supervisión del personal capacitado y únicamente se realice a los árboles que lo requieran,

sugiriendo se cubran con composta las raíces superficiales dañadas y expuestas para atender el problema.

Se comprobaron los hechos respecto al deterioro y maltrato de una gran cantidad de árboles recién plantados en el marco del Programa de Reforestación 2008 de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca, por lo que deberán ser sustituidos por árboles de las especies que aseguren su sobrevivencia.

Se observó además en los reconocimientos de hechos, poda de palmeras sin contar con el dictamen y la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, por lo que se incumplió el artículo 90 Bis 4 de la Ley Ambiental del Distrito Federal el cual a la letra dice:

Los trabajos de las podas, no se apegaron a las especificaciones técnicas señaladas en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006; algunas palmeras se podaron más del veinticinco por ciento del volumen total del follaje, por lo que se deberá tener mayor control en la supervisión y ejecución de los trabajos tanto por el área encargada de dictaminar y autorizar los servicios como por el área encargada del mantenimiento del arbolado de la Delegación.

Con la finalidad de evitar riesgos a los usuarios en las zonas donde existen cepas vacías se debe realizar la plantación correspondiente o taparlas según lo que dictamine la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

No existió una planeación adecuada y aplicación correcta de los criterios, lineamientos y supervisión de los trabajos de reforestación y de cajeteo del arbolado localizado en las distintas áreas verdes afectadas en el interior de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca, de acuerdo con la normatividad vigente.

El 28 de septiembre de 2006, la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca fue decretada área de valor ambiental con categoría de Bosque Urbano, estipulando que sólo se podrán realizar actividades para la conservación de los ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes, espacios abiertos, infraestructura y actividades de recreación y esparcimiento; por lo que es de utilidad pública e interés social, que las acciones de mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes e individuos arbóreos deberán sujetarse a lo establecido en el Programa de Manejo respectivo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERA. Se insta a la Dirección General de Boques Urbanos y Educación Ambiental para que a través de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías adscritas a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, de manera coordinada con la Delegación Iztacalco elabore y apruebe el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal (AVA), con categoría de Bosque Urbano, Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca de acuerdo con la normatividad vigente para su adecuada conservación y mantenimiento.

SEGUNDA. Se insta a la Dirección del Deporte en la Delegación Iztacalco, responsable de la conservación, mantenimiento y vigilancia de las áreas verdes de la Ciudad Deportiva, no realizar en lo subsiguiente la poda y derribo de árboles, la reforestación, así como la formación de cajetes, sin contar con los dictámenes y autorizaciones correspondientes por parte de la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías, adscrita a la Dirección General de Boques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, para evitar infringir la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

TERCERA. Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

QUINTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para su seguimiento hasta el cumplimiento pleno de los Resolutivos del presente instrumento.

SÉXTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General de Boques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y a la Dirección del Deporte en la Delegación Iztacalco.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p. Oficina del titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/RCGF/JBB/igf